

**RESOLUCIÓN No. 00002290 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzales, en especial las conferidas por la Ley 8 de 1909, el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 y artículo 4° de la Ordenanza 039 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 268 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020) establece la tarifa del impuesto al Degüello de Ganado Mayor, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 268 – TARIFA:** *La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto siete (0.7) UVT por cada cabeza de ganado mayor incluido los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital.*” Cursivas fuera de texto...

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; mediante Resolución No. 000140 del 25 de noviembre de 2021, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2022 en **TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.004)**.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 000140 del 25 de noviembre de 2021, proferida en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expresa:

**“ARTÍCULO 2. Conversión de las cifras y valores expresados en UVT en valores absolutos.** *Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.*” Cursivas fuera de texto...

Que el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 868 inciso 6°, y el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), establecen el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, siendo las siguientes:

1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea cien pesos (\$100) o menos.
2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).

1

**RESOLUCIÓN No. 00002290 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Actualizar el valor de la tarifa del Impuesto al Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2022, en la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente resolución rige a partir del Primero (1°) de Enero del Año Dos Mil Veintidós (2022).

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria  
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó Luis Felipe Del Valle Ramos  
Rafael Betancourt González  
Avelino José López Hernández  
Revisó Carlos Arturo Ballesteros Guzmán  
Subdirector de Atención al Contribuyente  
Aprobó Zaira Daniela Guarín Jaramillo  
Subdirectora de Recursos Tributarios

2